



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 557-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha uno de noviembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1) Número de homicidios, simples y agravados, reportados desde el 1 de enero al 31 de octubre del 2021, desagregadas por sexo, edad, mes y departamento en el que ocurrieron.

2) Número de casos de homicidios simples y agravados, por los que se inició proceso judicial desde el 1 de enero al 31 de octubre del 2021.

3) Número de casos de homicidios simples y agravados, por los que se inició proceso judicial desde el 1 de enero al 31 de octubre del 2021, y han sido resueltos, desagregados por edad, mes y departamento.

4) Número de feminicidios simples y agravados reportados desde el 1 de enero al 31 de octubre del 2021, desagregadas por edad, sexo, mes y departamento en el que ocurrieron.

5) Número de casos de feminicidios simples y agravados por los que se inició proceso judicial desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del 2021, desagregados por edad, mes y departamento.

6) Número de casos de feminicidios simples y agravados por los que se inició proceso judicial desde el 1 de enero al 31 de octubre y han sido resueltos, desagregados por edad, mes y departamento."

Periodo solicitado: Desde el 1 de enero al 31 de octubre del 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta con fecha nueve de noviembre del presente año, se le previno lo siguiente: "a) En los numerales 3 y 6, debe aclarar qué información requiere cuando dice: "...han sido resueltos", ya que tal cual lo ha solicitado es muy genérico." La solicitante el día veintidós de noviembre del presente año, aclaró su solicitud, de la manera siguiente: "1) En cuanto a la prevención por el numeral 3 y 6 cuando se refiere a "(...) han sido resueltos" se refiere al dato de los casos en los que la FGR ha conocido que ya cuentan con una sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria." Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.



Fiscalía General de la República

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por la peticionaria.
- b) En virtud que en la solicitud de información la interesada manifestó que requiere información de homicidios simples y agravados y feminicidios simples y agravados; en ese sentido, toda la información que se proporciona corresponde a los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal, Feminicidio y Feminicidio Agravado regulados en los Art. 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- c) La información que se brinda sobre los numerales 1 y 4 de su solicitud, se proporciona según registros obtenidos de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC) y corresponde a la cantidad de víctimas por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Feminicidio y Feminicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal y 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, durante el período solicitado. Dicha información se entrega por año y mes de levantamiento del cadáver durante el periodo solicitado. Se aclara que los datos se encuentran conciliados hasta el mes de octubre del año 2021.
- d) La información que se entrega sobre los numerales 2, 3, 5 y 6 de su solicitud, se proporcionan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (en adelante SIGAP).
- e) Respecto a los requerimientos de información en los que solicita: "*Número de casos de homicidios y Feminicidios por los que se inició proceso judicial...*", la información que se brinda es la cantidad de casos judicializados por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Feminicidio y Feminicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal y 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, durante el período solicitado, según la forma como se registra la información en nuestro Sistema Institucional.



Fiscalía General de la República

- f) En virtud de la respuesta a la aclaración efectuada sobre los términos: “...han sido resueltos”, la interesada manifestó que requiere: “dato de los casos en los que la FGR ha conocido que ya cuentan con una sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria”; en ése sentido, la información que se brinda es la cantidad de casos con resultados de sentencias condenatorias y absolutorias por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal y 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, durante el período solicitado.
- g) Se aclara que un caso ya sea judicializado o con resultado de sentencia condenatoria o absolutoria, puede contener una o mas víctimas dentro del proceso judicial.
- h) **Los datos estadísticos que se entregan sobre casos judicializados y casos con resultados de sentencias condenatorias y absolutorias, es el resultado de los casos que, al momento de procesar ésta solicitud, han iniciado el proceso judicial y de los casos que han obtenido un resultado condenatorio o absolutorio. Por lo tanto, pueden existir casos pendientes de iniciar el proceso de judicialización y casos que están pendientes de la obtención de un resultado o han tenido un resultado diferente al solicitado. Las condenas y absoluciones comprenden las sentencias y procedimientos abreviados. Dicha información es independiente a la fecha de inicio del caso.**
- i) **Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico y se encuentra en constante actualización, conforme al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información